Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

4173/2023 -CREDICUOTAS CONSUMO S.A. c/ FIGUEROA, LAURA ALEJANDRA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, diciembre de 2025 - AC

I. Vencido el plazo previsto por el art.49 apartado c) del Reglamento para la Justicia Comercial, no se acompañó el escrito de demanda ni constancia del pago de la tasa de justicia.

Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla.

Las descriptas omisiones ameritan tener por concluido el presente expediente electrónico.

II. Notifíquese ministerio legis por ser una actuación de la parte (sorteo de demanda).

III. Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.

GUILLERMO MARIO PESARESI
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by MAURO G. JACQUIER FERSTER
Date: 2025.12.10 10:42:41 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO MARIO PESARESI
Date: 2025.12.10 12:11:51 ART

#37632865#483899030#20251210103215691